

1. COMPENSACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO

1.1. Normativa de aplicación

- Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio. [Descargar](#)
- Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los Anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio. [Descargar](#)
- Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | [Descargar](#)

1.2. Compensación por asistencia a tribunales

Según el artículo 28 del Decreto 36/2011, Por asistencias y participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de la selección de personal:

- **Cada día de asistencia:** 57€ a cada miembro del Tribunal (se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos). El presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.
- **Complemento único** de 45€ al presidente y 35€ al secretario.
- **Indemnizaciones por gastos de viaje:** por la utilización de vehículos particulares desde el centro de trabajo al lugar de actuación del Tribunal (si es en distinta localidad y contabilizando ida y vuelta) se recibirá una compensación de 0,25€ por kilómetro. En caso tener gastos por aparcamiento, las cantidades abonadas deben justificarse con los correspondientes recibos.
- **Indemnización por manutención:** 26,67 € si las sesiones comienzan antes de las 14h y termina después de las 16h (incluidos desplazamientos). Debe existir autorización previa y no se abona si no existe desplazamiento.

Observaciones

- Para solicitar las cuantías a percibir es necesario rellenar y presentar los partes correspondientes.
- Ser **suplente** no dará derecho a percibir cantidad alguna, salvo que se participe de forma efectiva en los mismos en sustitución de algún miembro titular.
- La **jornada máxima** será de 6h (incluidos desplazamientos). Si la jornada se prolonga más de 6 horas es por decisión del Tribunal, y no generará compensación alguna.